

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 029-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 02 de mayo de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2023/HMPP-CM de fecha 25 de abril de 2023, En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 24 de abril 2023, APRUEBAN la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por Ley N° 31433.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 29 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley



Firmado digitalmente por:  
PASTRANA SALINAS Paolo  
Ricardo FAU 20176735725 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/05/2023 16:05:45-0500

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Pasco convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre.

#### **Artículo 2.- FINALIDAD**

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de la Provincia de Pasco

#### **Artículo 3.- OBJETIVO**

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

#### **Artículo 4.- MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria
- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

#### **Artículo 5.- PRINCIPIOS**

- a. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Pasco sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

#### **Artículo 6.- TEMÁTICA**

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del Plan Operativo Institucional del periodo.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión, con ejecución físico y financiero
- c. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- d. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- e. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- f. Otros que se considere relevante.

### **TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD**

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

#### **Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN**

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco.:

a. Alcaldía

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- ii. Aprobar la Convocatoria
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- ii. Eje articulador de las gerencias comprometidas en el proceso de rendición de cuentas.
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planificación y Presupuesto

Como responsable de la organización le corresponde:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas

d. Gerencia Comprometidas

Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

- i. Elaborar los informes según corresponda la gerencia
- ii. Promover la participación de la Ciudadanía
- iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada
- iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento

#### **Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pasco se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como su respectiva publicación que corresponde, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- Agenda de la Audiencia
- Otros que se considere necesario

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

### Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

## TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- iii. De las Obligaciones:
- iv. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- v. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- vi. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

### Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a. Autoridades Locales  
Alcaldes y regidores del ámbito provincial-
- b. Representación Colectiva  
Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su institución..
- c. Representación Individual:  
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

### Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará previo al inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la oficina de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización y/o Mesa de Partes, a través del llenado de una ficha (que es parte de este reglamento) y la acreditación otorgada por su organización de ser el caso; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

## TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

### Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, si le corresponde, hasta el inicio de la audiencia pública

### Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la ordenanza municipal, reglamento, la agenda y explicar los procedimientos o reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### “Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

#### **Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA**

La mesa directiva está conformada por el alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

#### **Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN**

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde, con su aprobación mediante decreto de alcaldía

#### **Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de hasta 20 minutos por cada uno de los expositores.

#### **Artículo 20.- DEL DIÁLOGO**

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de dos minutos como máximo

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

#### **Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN**

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

### **TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA**

#### **Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

#### **Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA**

Alcalde y funcionarios de la municipalidad deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

### TÍTULO VI. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser necesarios.

**Segundo.** - Solicitar la participación del jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

### TÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** - El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*



**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco**

## **ANEXOS**

### **FICHA DE INSCRIPCIÓN**

| <b>CONTENIDO</b>   | <b>DESCRIPCIÓN</b> |
|--|--------------------|
| Nombres y Apellidos  |                    |
| Nº de DNI  |                    |
| Institución, asociación u organización a la que representa, dirección y número o referencia de la sede institucional.  |                    |
| Documento de acreditación si corresponde   |                    |
| Cargo,<br>Nº de celular,<br>correo electrónico   |                    |
| Sexo (masculino o femenino)  |                    |
| Tipo de organización Gobierno Regional, Municipalidad, Gobierno Nacional, Organización de Base, Comunidad Campesina, Asentamiento Humano y Otros (especificar) |                    |

*Un futuro diferente*